

RESOLUCION N°

EXPEDIENTE N° 2511-11803/91.

NEUQUEN, 2 AGO 1991

PLAZA:

El importante número de vacantes existentes en los establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el porcentaje legal de vacantes por concurso de ingreso, para dotar a las unidades escolares con personal titular posibilitando con ello concretar un modelo organizativo institucional que lo permita operar efectivamente en su realidad;

Que es necesario facilitar el ingreso de profesores con título docente, como titular, con el fin de lograr su estabilidad laboral;

Que con el mismo objetivo, es imprescindible permitir el ingreso al personal docente que sin poseer título docente, acrediten dedicación en la asignatura o área y antigüedad en la docencia, encuadrándose en las condiciones establecidas en la presente convocatoria;

Que según lo establecido en el Estatuto del Docente -Ley 14.473-, sobre el particular la cobertura se realizará mediante concursos de títulos y antecedentes, con el complemento de la oposición en los casos necesarios;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U M E N

1º) CONVOCAR a concurso de ingreso a la docencia para cubrir con carácter titular a partir del 12 de agosto y hasta el 23 de agosto de 1991, los grupos de vacantes asignados a cada establecimiento de Enseñanza Media Técnica y Artística dependiente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén, por concurso de títulos, antecedentes y oposición, si correspondiere para ingreso a la docencia, de acuerdo con el Estatuto del Docente -Ley 14473- y su reglamentación, vigente en la Provincia según Ley N° 0956/76.

2º) La convocatoria de la presente comprende tres (03) llamados a resolverse inmediatamente por Junta de Clasificación en forma sucesiva, al declararse desierto uno o más grupos de vacantes del llamado anterior de acuerdo con el artículo 14º de la Ley 14473 en el mismo y único acto público a realizarse en la sede del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 23, Lainez y Sarmiento de Neuquén Capital, en la fecha y hora a confirmar en el momento de la notificación del puntaje otorgado.

3º) ESTABLECER que:

* Podrán inscribirse:

a) Los aspirantes que poseen título docente.

b) El personal que posea título habilitante y se haya desempeñado como mínimo tres (03) años en la docencia media, técnica o artística en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén.

Caja: Concursos docentes

c) El personal que posea título supletorio y se haya desempeñado como mínimo cinco (05) años en el dictado para la asignatura en la que se inscribe en la Enseñanza Media, Técnica o Artística, en establecimientos dependientes del Consejo provincial de Educación de la Provincial de Neuquén; con concepto no inferior a Bueno en los dos últimos años de desempeño, para ambos casos (b-c).

El título deberá estar registrado en la Oficina de División de Legalización e Equivalencia y Registro de Títulos -Mitre 447- Neuquén Capital (fotocopia legible autenticada en esta oficina, ante Escribano Público o Juez de Paz).

* 2-Los aspirantes deberán ser argentinos nativos, por opción o naturalizados en este último caso tener cinco (05) años mínimo de residencia continua en el país y dominar el idioma castellano.

* 3-Los aspirantes que no posean legajo en Junta de Clasificación Rama Media de la Provincial del Neuquén, deberán presentar:

a) Fotocopia autenticada del documento de identidad (1° y 2° hora), certificado de domicilio actualizado y documentación probatoria que acredite fehacientemente el período de residencia en la Provincia del Neuquén con el objeto de aplicar el Decreto N° 2106/91.

b) Constancia de servicios presentados en establecimientos de Enseñanza Media, Técnica y Artística y Superior certificado por la autoridad competente: S.N.E.P. -Avda. Santa Fe 4358 Buenos Aires-, Ministerio de Educación de la Nación -Avda. Colón 235 Capital Federal-, Provinciales según corresponda.

c) Antecedentes que valoricen la carrera docente debidamente autenticadas.

d) Completar por duplicado, planilla de inscripción provistas a tal efecto la cual tendrá carácter de Declaración Jurada.

* 4-Si el aspirante posee legajo en Junta podrá adjuntar la documentación que considere necesaria para su actualización, a los fines de la valoración y completar por duplicado planilla de inscripción provista a tal efecto, la cual tendrá carácter de Declaración Jurada.

* 5-La inscripción podrá realizarse.

a) A través de los establecimientos de nivel medio, quienes dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de inscripción deberán remitir la documentación a la Junta de Clasificación Rama Media, sito en Mitre 447 de Neuquén Capital.

b) Por vía postal mediante pieza certificada con aviso de retorno remitida a este Organismo. Se considerarán las piezas cuyos matasellos registren fecha no posteriores al último día del plazo estipulado en el punto primero para el cierre de concurso.

* 6-Valorados los antecedentes según el Estatuto del Docente y su reglamentación Ley 14473 -Artículo 94° - 121° - 144°), y otorgada la bonificación por residencia en la Provincial de Neuquén, Decreto N° 2106/91, la Junta de Clasificación Rama Media elaborará la nómina por orden de mérito. En caso de Disconformidad el aspirante clasificado tendrá derecho a presentar recurso dentro de los diez días hábiles de la publicación de las listas.

* 7-En caso de empate de puntaje se aplicarán el apartado III-15, de la reglamentación del Artículo 94° del Estatuto del Docente.

* 8-La elección de los Grupos Vacantes los que tendrán carácter indiviso, se realizará de acuerdo con el orden de mérito, en acto público, en la fecha y hora a confirmar en el momento de la notificación de puntaje obtenido. En primer término se realizará el primer llamado de aspirante con títulos docentes. De declararse desierto uno o más grupos de vacantes, se procederá inmediatamente al segundo llamado de aspirantes con títulos habilitantes. Si aún quedaren desiertos se hará el tercer llamado para aspirantes con título supletorio.

Los aspirantes interesados deberán realizar el trámite personalmente o a través de un tercero, debidamente autorizado, el que asumirá la responsabilidad de la elección.

En ambos casos los gastos ocasionados correrán por cuenta del interesado.

El aspirante o su representante que no se encontrare a la hora y en el lugar establecidos para la elección y asignación de vacantes, quedará fuera del concurso.

Las tres (03) elecciones serán sucesivas en el mismo día y lugar.

- 4º) DETERMINAR que la toma de posesión se realizará según lo establecido en el Artículo 18º y su reglamentación -Ley 14473- Estatuto del Docente a partir del 01 de marzo de 1992.
- 5º) APROBAR la nómina de vacantes que se adjunta como Anexo I.
- 6º) DAR a conocer a los aspirantes en condiciones de participar en el Concurso de Ingreso a la Docencia, en horas cátedra como titular.
- 7º) REGISTRAR y dar conocimiento a la Dirección de Secretaría General; Secretaría de Vocalía; Centro de Documentación; Rendición de Cuentas; Asesoría Jurídica General; Área Administración de Personal; Dirección General de Administración; Dirección General de Enseñanza Media y GIRAR el presente Expediente a la Junta de Clasificación -Rama Media-, para la prosecución del trámite.-

JLC.



[Firma]
PROF. WILHELMO CESAR...
 PRESIDENTE
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

MAYDEE CLARA de la PRIETA
 VOCAL RAMA PRIMARIA
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. LUIS E. CHIRINO
 VOCAL RAMA MEDIA
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

PROF. FLORCITA A. BADIOLA
 VOCAL
 Consejo Provincial de Educación

VICENTE PEDRO CANTAROTTO
 VOCAL RAMA PRIMARIA
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN